



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 001/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el marco de su Artículo 272 corresponde al Gobierno Autónomo Departamental, ejercer las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos de Gobierno en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Decreto Departamental N° 013/2015 de fecha 22 de julio de 2015, se ha dispuesto la Política de Austeridad y Disciplina Fiscal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija dictando las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, así como las acciones de disciplina fiscal y financiera en el ejercicio del gasto público, cuya vigencia ha sido ampliada mediante Decreto Departamental N° 017/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016.

Que, la ley N° 927 de fecha 18 de abril de 2017 "Ley Transitoria para la Conformación y el Funcionamiento del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco", en su Artículo Primero (objeto) indica que la misma es para establecer la conformación y el funcionamiento de Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco de forma transitoria.

Que, el Artículo 4 de la Ley Departamental N° 231 de la "Ley Del Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija Gestión 2018", ha aprobado el Presupuesto institucional agregado y consolidado del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, estableciendo un monto límite para el Rubro de Gasto de Funcionamiento, por lo que la Estructura de Cargos, Escala Salarial y contrataciones de personal, necesariamente deberán adecuarse al monto establecido en la citada Ley Departamental.

Que, la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, a través de Informe Técnico GAT/SDEYF/001/2018 de fecha 02 de enero de 2018, recomienda al Gobernador del Departamento, emitir el presente Decreto Departamental, como instrumento normativo reglamentario de alcance departamental, y de aplicación obligatoria por todas las Direcciones Administrativas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, ha remitido ante la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, el proyecto de Ley de nueva Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, encontrándose a la fecha en tramitación legislativa.

Que, se debe ajustar el gasto del Grupo 1000 "Servicios Personales" del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco de los montos establecidos en la Ley N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2018".

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar decretos departamentales y demás resoluciones.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, parágrafo II, numeral 4 de la Constitución Política del Estado, se faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, reglamentos y demás resoluciones.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2018

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación aplicable en vigencia:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental, tiene por objeto ajustar el gasto del Grupo 1000 "Servicios Personales" del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco de los montos establecidos en la Ley N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2018".

ARTÍCULO SEGUNDO. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Departamental, son de carácter obligatorio para todas las unidades administrativas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

ARTÍCULO TERCERO. (LIMITACIÓN EN CONTRATACIONES DE PERSONAL EVENTUAL).-

- I. Las Unidades Administrativas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija no deberán comprometer gasto en la Partida Presupuestaria 121 "Personal Eventual" de funcionamiento del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para la Gestión 2018, hasta que se apruebe la nueva Ley Departamental de Estructura de Cargos y Escala Salarial.
- II. En caso de incumplimiento y/o desobediencia al presente Decreto Departamental, las Unidades de Control y Transparencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, deberán iniciar las acciones legales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dos días del mes de enero de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Dr. Waldemar Dantón Méndez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DEPTO. DE TARIJA

Marcelo Yamil García Delfín
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA